Nº 19/2013

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las trece horas del día veinticinco del mes de marzo del año dos mil trece, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **REEVALUACIÓN DE OFERTAS** para la **"ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 07/2012** con **ID Nº 246052**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante denominado *EL PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguari, **Jorge Giménez Guerrero**, Srio. General, **David Zaracho**, Encargado de Merienda Escolar, **CP Ramón Yaharí**, Srio. de Administración y Finanzas, **Prof. Josefina Lovera de Arce**, Sría. de Educación y Cultura, quienes se reúnen en la fecha para la recomendación de adjudicación del presente llamado.

Para la presente reevaluación de ofertas, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 631/13 por la cual se resolvió "2º. **HACER LUGAR PARCIALMENTE la PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA PARAGUAY CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE PARMALAT PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUELICA NACIONAL N° 7 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR" CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI (ID 246049)** con relación a la impugnación de la adjudicación de la firma **PARMALAT PARAGUAY S.A.** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución; y en ese sentido **ANULAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA PARMALAT PARAGUAY S.A.;** y en consecuencia **RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas.**" (en adelante denominado, *RESOLUCION DNCP*).-

Asimismo, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de re-evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de

Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes

El Acta de Apertura de sobres Nº 03 de fecha 14 del mes de enero del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de 3 oferentes: DISTRUIBUIDORA PARAGUAY; PARMALAT S.A.; y AGRO SURCO. A los efectos del presente informe, se podrá usar indistintamente el nombre real o de fantasía del oferente.-

II. Documentación de los oferentes

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DOCUMENTACION SOLICITADA	DISTRIBUI-DORA PARAGUAY	PARMALAT PARAGUAY S.A.	AGRO SURCO
1	Formulario A Carta de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario B Cómputo Métrico y Presupuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada Art. 40º	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Poder especial para representar a la firma	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que todas las firmas han cumplido con los documentaciones de carácter sustancial, por lo cual califican para las siguientes etapas de evaluación.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	DISTRIBUI-DORA PARAGUAY	PARMALAT PARAGUAY S.A.	AGRO SURCO
1	Fotocopia de Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia de RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Poder del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	DJ Menores	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	DJ Form 120 IVA y 101 Renta – SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Patente Municipal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7	Autorización del Fabricante de los bienes que oferta	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
8	Dj capacidad de producción/suministro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ conformidad con los bienes ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Fotocopia registro INAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Fotocopia de registro sanitario RSPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Fotocopia de Balances Generales y Formularios de Impuestos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con respecto a las manifestaciones realizadas por los representantes durante el acto de apertura de sobres, es importante señalar que cada una de esas manifestaciones será tenida en cuenta durante los siguientes procesos de evaluación de ofertas. Asimismo, es importante señalar que la firma AGRO SURCO no posee la autorización del fabricante requerida para la presente licitación, conforme lo dispone el PBC en el Anexo I, donde solicita una "Autorización del Fabricante, documento que acredite que el oferente es fabricante y/o distribuidor de los bienes ofrecidos", es decir, que el oferente debe ser el fabricante o el distribuidor oficial de los bienes que está ofertando. Sin embargo, la firma ha presentado una autorización de un distribuidor sin embargo el documento carece de validez siendo que un distribuidor no puede autorizar a una empresa a ofrecer productos del fabricante, sino solamente éste, y el documento tampoco acredita que la firma referida es verdaderamente un distribuidor oficial autorizado de la marca que oferta. Por tanto, EL COMITÉ decide RECHAZAR su oferta.

c. Comparación de Ofertas:

Las ofertas de las firmas no han sufrido correcciones aritméticas, y se ajustan a lo solicitado en el PBC. Conforme a los precios totales de las ofertas, resulta la siguiente lista en orden de menor a mayor:

1. DISTRIBUIDORA PARAGUAY G. 5.107.200.000.-
2. PARMALAT PARAGUAY S.A. G. 5.181.680.000.-

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, EL COMITÉ selecciona provisoriamente la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY** por ser la firma que ha presentado el precio más bajo para el análisis de su oferta. Si la firma referida supera todos y cada uno de los criterios detallados a continuación, será propuesta para su adjudicación; caso contrario, se rechazará la oferta y se seleccionará la oferta de la firma PARMALAT PARAGUAY S.A. y así sucesivamente. Si las firmas no reúnen los requisitos correspondientes, EL COMITÉ recomendará que la presente licitación sea declarada "*desierta*".

A continuación se realiza el análisis de la primera oferta, correspondiente a la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**:

1. Criterios económicos:

EL COMITÉ considera que el producto es de origen nacional, por tanto, CUMPLE con este Criterio y prosigue la evaluación de su oferta.

2. Criterios técnicos:

EL COMITÉ hace una verificación de las especificaciones técnicas del producto, y verifica cada una de las documentaciones correspondientes al producto ofertado. Sin embargo y, conforme a lo ya expresado por el representante de la firma Parmalat S.A. en el ACTA DE APERTURA, el boceto del producto presentado junto con su oferta (fs 38 y siguiente) NO CUMPLE con un parámetro considerado importante para esta Convocante, ya que ni en el boceto del envase individual ni en el de la caja contenedora aparecen el nombre de esta Institución. Es importante señalar que el presente criterio se ha establecido en el PBC que "*Las ofertas deberán ajustarse a las formas de presentación solicitada*", y que dentro de las EETT del PBC, en el punto 6 Especificaciones del envase, se establece claramente que "*El producto que fuere adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, las siguientes frases:* ***GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI,*** *PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR, "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA", DENUNCIAS AL TELEFONO Nº*

021-4154000, 0531-432979/432211 o www.dncp.gov.py" (El destacado es nuestro). Para la Convocante resulta imprescindible que el envase del producto a ser distribuido contenga el nombre de quien está erogando dicha provisión, ya que a fin de cuentas, la Gobernación de Paraguarí es quién se encarga de la erogación y posterior control de la provisión de referencia, objeto de la presente licitación.
Es importante señalar que conforme al exordio de la *RESOLUCIÓN DNCP*, esta omisión se considera como sustancial cuando el PBC lo ha solicitado juntamente con la oferta en el momento de la apertura de sobres.
Por todo lo expuesto, el COMITÉ decide RECHAZAR la oferta de la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, ya que NO CUMPLE con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

En vista a que la primera propuesta de adjudicación ha sido desestimada, se realiza el análisis de la segunda oferta, correspondiente a la firma **PARMALAT S.A.**:

1. Criterios económicos:
EL COMITÉ considera que el producto es de origen nacional, por tanto CUMPLE con este Criterio, y prosigue la evaluación de su oferta.

2. Criterios técnicos:
EL COMITÉ verifica las documentaciones correspondientes a las especificaciones técnicas del producto, y puede notar que el producto cumple cabalmente con todas las EETT solicitadas en el PBC, además presenta un boceto del producto en su oferta (fs 48 y siguiente) en cuanto a su envase individual y caja contenedora donde se puede notar la inscripción *"GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI, PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR, "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA", DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021-4154000, 0531-432979/432211 o www.dncp.gov.py"* destacándose así que ha agregado el nombre de esta Convocante en el boceto. Por tanto, la firma CUMPLE con este Criterio, por ajustarse a las EETT del PBC.

3. Desempate de ofertas:
No se aplica.

4. Situación Financiera:
Conforme a los documentos presentados por la firma, resulta el siguiente cuadro:

RATIO	2009	2010	2011	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	0,80	0,81	0,83	0,81	NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,71	0,70	0,49	0,63	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,31	0,03	0,01	0,12	CUMPLE

La firma NO CUMPLE con este criterio, por ajustarse a las especificaciones del PBC.

Por todo lo mencionado en el siguiente informe, EL COMITÉ considera que la presente licitación sea declarada desierta por no existir una oferta que cumpla todos los criterios establecidos en el PBC. Se eleva el presente informe al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación para lo que hubiere lugar.

Es nuestro informe.

.....
David Zaracho
Enc. de Merienda Escolar

.....
Jorge Gimenez Guerrero
Srio. General

.....
Prof. Josefina Lovera de Arce
Sria. de Educación

.....
CP Ramón Yaharí
Srio. de Adm. y Finanzas